

EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,
JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,
CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,
Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administracion y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico estan, calle de San Bartolomé, núm. 14, cto. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D Laureano Albaladejo 10 nel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion política.**—De la libertad de asociacion.—Varios artículos y sueltos de fondo.—**Seccion jurídica.**—Del poder judicial. Artículo primero.—Petición de los presos de la cárcel del Saladero.—Proyecto de Código de procedimiento criminal. Conclusion é indice.—**SECCION RELIGIOSA.**—Estado actual de los cristianos en Palestina.—Conclusion.—**PARTE OFICIAL.**—**Boletín de noticias y anuncios.**

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

De la libertad de asociacion.

En las grandes tribulaciones de los pueblos es donde se prueban y acrisolan las escelencias de la verdad, la supremacia de las buenas doctrinas, que vence siempre á la intolerancia y se sobrepone á las encontradas pasiones de los partidos.

El real decreto publicado en la *Gaceta* del 29 por el que se manda la disolucion de todas las sociedades y reuniones políticas, que bajo cualquiera denominacion existan en la monarquía, es un tributo necesario que el gobierno ha rendido á estas verdades salvadoras.

El gobierno ha cumplido con su deber: aprobamos su conducta por mas que no creamos de.

TOMO I. (Tercer trimestre de 1854.)

todo conveniente la forma. No examinaremos la consonancia de esta medida con las doctrinas que se le atribuyen al ministerio como simbolo de la revolucion; no traeremos aquí como medio de oposicion en circunstancias tan graves, las razones de los que sostienen que la asociacion es tan sagrada como la libertad, que sin ella no puede existir y que conculcar el gobierno este principio es rasgar parte de su bandera, es renegar del pensamiento que no pocos creen es norte del ministerio. No: se ha entrado en el buen sendero y no seremos nosotros los que intenten buscar contradicciones mortificantes, ni recuerdos cáusticos.

Los acontecimientos del dia 28 han venido á confirmar en el terreno de los hechos los graves inconvenientes de las reuniones políticas numerosas. A la sombra de un patriótico pensamiento suelen engendrarse maquinaciones péfidas, á la nacion se sobrepone un pueblo, al pueblo una bandería.

No reprobamos la libertad de asociacion: es un derecho sagrado y eminentemente civilizador: no la tememos tampoco; con ella y por ella el cristianismo ha desarrollado y practicado sus mas consoladoras doctrinas; con ella y por ella la civilizacion y la humanidad han hecho gran-

des conquistas. Pero esta libertad debe estar limitada por la idea del deber, por la abnegación del ciudadano, por la honradez del hombre. ¡Y está la nación española de nuestros días en estado de poder gozar sin peligro de los beneficios de toda libertad de asociación? Cuán poco nos reunimos para el bien! Cuánto nos asociáramos para el mal! Esas reuniones mantienen viva la agitación pública, la discusión se convierte en disputa, los ánimos se encienden y no se ilustran.

Se quieren revoluciones cotidianas y el remedio heroico de los pueblos se aplica como resorte de intriga. ¡Ah, no! las tempestades no se desencadenan en vano. Dios las envía, y á veces son beneficiosas, porque á vuelta del rayo incendiario y del torrente devastador, viene con ellas la lluvia vivificante y luego es la atmósfera purísima y el cielo azul y sereno; pero cuando se suceden una tras otra cada vez más rugientes y amenazadoras, el cataclismo las sigue.

Además, no nos engañemos, un club no es la nación: hemos matado una centralización, no demos vida á otra más terrible. En un país como el nuestro, donde apenas se conocen y donde tampoco se han aclimatado las costumbres políticas, los que se asocian son los menos, tal vez los que no encontrando legítimo apoyo en los más, quieren repartirse entre sí una supremacía que se les niega.

El hecho del 28 es una prueba palpitante.

A nosotros no nos ha sorprendido; lo venimos diciendo desde nuestros primeros artículos: sin orden no hay libertad: si los pueblos desconocen sus deberes no podrán hacer valer sus derechos, y aun los mayores bienes serán en sus manos instrumento del mal. Sentimiento y grande hemos experimentado, sí, al ver que el gobierno no prevenía este desenlace; pero nos alegramos de que acepte la buena doctrina, sin temer preocupaciones vulgares, ni intrigas maquiavélicas, porque no cesaremos de repetirlo, ahora la salvación del gobierno en ciertas cuestiones va unida con la del país.

Vamos á concluir y no se crea que en vano hemos hecho estas observaciones: es preciso tomar acta de esta y otras medidas análogas del gobierno, dictadas bajo la influencia de las doctrinas de orden, consignar sus palabras una y otra vez, porque son una ratificación no estéril del imperio de la verdad, son la santificación de

los principios, de la verdadera política, de la política salvadora de los deberes que venimos predicando con tanto esfuerzo: son el correctivo de pasados errores y una esperanza para lo porvenir.

En nuestro número de ayer hicimos algunas ligeras indicaciones acerca de lo sensible que nos había sido, como no podía menos de serlo para todas las personas sensatas y para cuantos se interesan por el brillo y esplendor de la administración de justicia, la separación del dignísimo señor fiscal del Tribunal Supremo de Justicia D. José María Eernandez de la Hoz. Deber es nuestro insistir hoy sobre este punto, porque el Sr. Fernandez de la Hoz tiene, como hombre público, altos títulos al aprecio del país, que merecen ser conocidos.

Este distinguido funcionario es el autor de los últimos decretos á que debe la magistratura militar el ser hoy una carrera verdaderamente tal, y ha trabajado por sus fueros y prerrogativas con infatigable celo.

Con una laboriosidad poco común, ha sabido atender por espacio de dos años á los trabajos de la junta de ordenanzas y á los de la junta del sistema correccional del ejército, tomando en ellos, á pesar de ser gratuitos y de ser gravísimas sus tareas como fiscal del Supremo de Guerra y Marina, una parte muy activa y principal.

En algunas cuestiones importantísimas en que altas y poderosas influencias han querido sobreponerse á la ley, ha sostenido como fiscal los principios de la justicia, á despecho de cuantos medios se han empleado para vencer la firmeza de su carácter.

Muy recientemente, en la célebre cuestión de los generales senadores, sostuvo con energía las inmunidades de los generales Conchas, á quienes el gobierno quiso procesar por las esposiciones que elevaron á S. M.

Y no hace dos meses aun, combatía con decisión y energía los actos del general Ortega en las islas Canarias, pidiendo la formación de causa contra el mismo, á despecho de la protección que el gobierno le dispensaba.

Oh! si la prudencia no pusiese un sello á nuestros labios! Si nos permitiésemos hablar aquí de la causa formada en 1847 sobre los contrabandos de Alicante y Cartagena; sobre la

formada en 1848 contra un Banco célebre, donde aparecian complicadas personas mas célebres todavia; de la contrata de granos para el abastecimiento de Madrid en 1847; del célebre proceso por la defraudacion hecha al culto y clero en 1848 y de algunos otros no menos notables. Si pudiéramos insertar aquí el catálogo de *altos personajes* contra quienes pidió este digno fiscal, con un valor y una energía poco comunes, la formacion de causa criminal; entonces conoceria el público entero lo que hoy conocen todos los hombres inteligentes: que el Sr. Fernandez de la Hoz era un hombre especialísimo y un funcionario irremplazable en el puesto que ocupaba: que era en él la personificacion de la *moralidad*, de la *justicia* y de la *libertad*, que han servido de base al último alzamiento nacional.

Permítasenos decir en conclusion que no dudamos un momento del patriotismo, de la buena fé y de la rectitud de miras del digno señor ministro de la Guerra. En la destitucion del señor la Hoz debe haber habido algo de eso que no se sabe ni se explica, pero que no ocurre siempre que hay cambios radicales de personas y un cúmulo inmenso de recomendaciones y compromisos á que á veces no es dado resistir.

Entre los nombramientos de ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que publicó la *Gaceta* de ayer, hay una reparacion justísima. D. José Villar y Salcedo, fiscal que ha sido de la Audiencia de Madrid, y recientemente destituido por el Sr. ministro de Gracia y Justicia, es uno de los elegidos por el de la Guerra. Nosotros, que censuramos la destitucion hecha por el primero, no podemos menos de elogiar la justa reparacion hecha por el segundo.

Es indudable que los nombramientos de gobernadores recientemente hechos, no han logrado satisfacer en su gran mayoría á la opinion pública ilustrada. Sobre este punto, de tanta importancia y trascendencia para la administracion pública, discurre largamente *La Época* de ayer en un artículo, del que tomamos los siguientes párrafos:

«Los gobernadores, dice, que, despues de haber vacilado mucho, ha nombrado el gobierno atropella-

damente, como si los hubiese sacado al azar del gran globo de lotería en que metió, sin duda, todas las cédulas de recomendacion de que se halló poseedor, están muy lejos, en su mayoría, de corresponder á la grave importancia de la alta mision que les está encomendada. Prescindiendo de que casi todos pertenecen á una sola fraccion de las que forman el nuevo partido constitucional, en hacer lo cual anduvo poco acertado el gobierno, y en tolerar lo cual hemos dado nosotros una gran prueba de longanimidad, todavia los nuevos gobernadores representan matices muy distintos de esa misma fraccion, y al paso que unos restauran y exageran aqui las tendencias de 1843, otros plantean allí un progresismo revolucionario, que sabe Dios á qué extremos nos conducirá en breve.

Decimos mal: la mayor parte de los gobernadores ni restauran, ni exageran, ni plantean nada, porque para esto se necesita iniciativa, conocimiento de la política é inteligencia de la administracion, y casi todos carecen de estas indispensables dotes. Lo que hacen es dejarse mecer al impulso de las tendencias que dominan en cada provincia, en vez de uniformarlas al pensamiento del gobierno; lo que hacen es dejarse dirigir, en vez de dirigir ellos. Puesta de manifiesto desde el primer dia su insipiente, los farautes y manipulantes de la política en las provincias, con sus viejos hábitos de intriga y sus hábiles manejos para hacerse los necesarios, se han apoderado ó se apoderarán de la voluntad y de la accion de los agentes del gobierno, que van quedando y acabarán por quedar reducidos al simple papel de manubristas de una máquina cuyo mecanismo desconocen. De aquí esa divergencia de aspiraciones de las provincias; de aquí esa oposicion de tendencias de los distritos; de aquí ese desbarahuste y desconcierto que ha establecido ya la confusion y que nos lleva al caos.»

El real decreto de gracias concedidas á la Marina, dice un periódico de ayer, es una de las medidas mas acertadas y mas de gobierno que ha adoptado el actual gabinete. Agena la marina por su instituto á las contiendas políticas y á las luchas de partido, seria introducir en su personal una funesta desavenencia, y sembrar la mala semilla de los odios y de las rivalidades autorizar esas determinaciones de las juntas, por las que sin respeto á la antigüedad y á los servicios, que ellas no están en el caso de apreciar, pero que son la base necesaria é indispensable de las recompensas y de los ascensos, se han concedido grados, honores y condecoraciones por favorecer á determinados individuos.

El señor ministro del ramo, haciéndose superior á las cuestiones de personas, siempre despreciables y pequeñas, y atendiendo solo al hecho, por el cual se otorgan estas gracias y al cuerpo sobre que recaen,

las ha concedido amplias, y para todas las clases, sin olvidar á ninguna de ellas, designándolas con la mas minuciosa escrupulosidad. Estas gracias van, como se ve, dirigidas á cada clase en general, y en ellas á los individuos á quienes corresponde *por rigurosa antigüedad*. Ante la idea de recompensar á la armada como cuerpo por sus servicios en esta ocasion y por consideracion á lo fausto del suceso, debian desaparecer, y desaparecen, en efecto, las individualidades, quitándose con esto la ocasion de muchas injusticias, de muchas recompensas mal ganadas, y de muchas postergaciones inmerecidas.

Queremos recordar al gobierno, dice la *Epoca* de anoche, la necesidad de volver cuanto antes al restablecimiento total de contribuciones é impuestos suprimidos ó modificados por las juntas. Cuanto sobre esto se diga es poco: conviene tener hacienda y sistema á todo trance, que ya despues se reformará por quien corresponde. Casi la totalidad de provincias sostiene los tributos como estaban antes de los últimos sucesos políticos; ¿por qué cuatro ó cinco han de continuar en estado escepcional? Sobre ser injusto produciria desigualdades y perturbacion.

Segun dice un periódico que debemos suponer bien informado, el Sr. ministro de Hacienda no se ocupa solamente en buscar recursos para cubrir las atenciones presentes, cosa que en los momentos actuales bastaria por sí sola para absorber la atención de un ministro, sino que trabaja incansablemente en preparar los medios para asegurar de una manera estable un porvenir desahogado á nuestra hacienda.

Parece que las bases en que descansa el sistema rentístico del señor ministro de Hacienda, consiste en la desamortizacion de los bienes que volvieron á poder del clero, verificada con las convenientes garantías, y previas las oportunas negociaciones, y la venta de los bienes de propios, dejando, sin embargo, á los pueblos los bienes comunes ya aquellos que sean de utilidad inmediata para los mismos. Con la desamortizacion de los bienes que posee el clero, y con la venta de los propios dirigida con la prudencia suficiente para evitar su enagenacion á precios ínfimos, como sucedió en un principio con los bienes nacionales, se promete el señor ministro de Hacienda poner al tesoro en situacion de poder marchar desembarazadamente, y reunir todavia un sobrante de ochocientos millones para plantear un vasto sistema de caminos de hierro.

No nos ocuparemos en juzgar medidas tan graves y trascendentales. Indicaremos tan solo que no debiera adoptárselas sin un maduro exámen, y que conviene no perder de vista lo que ha producido en otro

tiempo la venta de bienes del clero. Estos proyectos alucinan al pronto, y su realizacion suele ofrecer luego pobrisimos resultados.

Las últimas noticias de Cuba revelan temores de una invasion pirática, lo cual produce paralización en los negocios y serios temores.

Los periódicos se han ocupado estos dias de varios artículos de la prensa de los Estados-Unidos que indican por cuantos medios calumniosos ó desleales se intenta preparar la opinion en contra de España para facilitar la anexion por un medio ú otro.

La conducta de Mr. Soule representante de la república en nuestro pais es tambien incomprendible á juzgar por lo que *El Diario Español* y *El Siglo XIX* han dicho recientemente. No se piensa en negociar, se quiere á todo trance un pretexto para romper y cometer un atentado igual al de Nicaragua. El gobierno es preciso que esté dispuesto para todas estas graves eventualidades.

SECCION JURIDICA.

Del poder judicial.

I.

El poder político es uno por sus orígenes y por el fin á que se encamina; pero se divide, en atención á los diferentes modos con que se manifiesta ó se aplica.

El poder en la sociedad tiene por fin supremo dar cumplimiento al *derecho* en su sentido mas lato y bajo todos sus aspectos.

El *derecho* necesita ser reconocido socialmente y formulado por la *ley*. Es, por consiguiente, necesario un poder encargado de estas funciones: de reformar las leyes segun las nuevas relaciones que se vayan desenvolviendo. Este es el *poder legislativo*.

Hecha la ley su aplicacion es de dos especies: por via de accion y de persuasion, ó por la decision autorizada con la fuerza social: por discusion ó contencion entre el ciudadano y las autoridades del Estado, ó entre particulares. El primer brazo de esta aplicacion de la ley se llama *poder ejecutivo*. El segundo que solo obra á escitacion de parte y resuelve las relaciones de los ciudadanos entre si, es el *poder judicial*.

Segun Krausse, el poder legislativo y el ejecutivo son los brazos opuestos del poder político; pero esta oposicion, en nuestro juicio, es puramente psicológica, porque se funda en dos

funciones intelectuales diferentes: predomina en el primero la generalidad y en el segundo la especificación: el uno es la *ciencia*, el otro el *arte*.

El poder judicial está entre ambos, se apoya en una función lógica, que consiste en la exacta apreciación de un caso dado: un juez, como diría un escolástico, solo considera si los *particulares* espuestos están comprendidos en las *premisas* de la ley.

Para mejor concebir la diferencia que entre estos poderes existen y su manera filosófica de funcionar, podemos considerarlos como la representación social de tres facultades intelectuales: el poder legislativo es la razón; el poder ejecutivo la voluntad: el poder judicial el juicio.

Algunos publicistas y entre ellos un notable político español rechazan esta división de los poderes:—«*La unidad social y la unidad del Estado, dice, desaparecen en medio de esta inundación de poderes. Solo el mandato constituye el poder y la acción no se ejercita sino colectivamente. Dividir los poderes es dividir al pueblo, es acabar con la ley de la armonía.*»

Esta es una cuestión de palabras: el poder es uno; pero sus manifestaciones múltiples: sin variedad no hay armonía: realizar la unidad en la variedad es el gran problema de los legisladores de los pueblos: las obras de Dios deben ser su espejo y su modelo, todas son varias hasta lo infinito, todas convergen. Centralizar y nivelar es lo que han inventado los espíritus estrechos, confundir el mecanismo con el organismo: no pudiendo desatar el nudo lo han cortado; han querido convertir la magnífica asociación de la humanidad en una máquina: se han despojado del sentimiento y han herido á la sociedad de muerte.

Anulad la división de los poderes y la sociedad se disuelve: confundidlos, y se chocarán entre sí con violento fragor. Reunid los poderes y el día que la ley sea inicua, que la administración esté ciega por la ignorancia ó por la perversidad, el pueblo se alzaré potente y hará pedazos el trono, en vez de procesar á los ministros, ó invadirá la Asamblea de los elegidos y les impondrá la dictadura.

¿La magistratura es un *orden* del poder ejecutivo ó un *poder* independiente con condiciones de tal?

Esta cuestión tiene dos aspectos: el de la historia y el de la filosofía.

Nunca en la antigüedad se vieron confundidos el poder ejecutivo y el judicial. Aquel se hacía sentir menos, y carecía de organización, mientras que la magistratura tenía, esencialmente en Roma, una perfección á que no han llegado los pueblos modernos. Era un sacerdocio; y heridas de muerte las libertades políticas en Grecia y en Italia, los *árbitros* y los *jueces* siguieron aun protegiendo al ciudadano. En la edad media creían imperfecta su soberanía los señores, mientras no tenían jurisdicción; y los *Consellers* y el *Justicia* son una prueba evidente de la importancia que el pueblo daba en aquella edad del individualismo á la magistratura. ¿Quereis conocer la historia de la libertad? Estudiad las vicisitudes del poder judicial.

Se constituye Inglaterra y la inamovilidad y el jurado hacen que ante el poder judicial se dobleguen todos. Brilla la libertad en América y en el art. 3.º de la Constitución anglo-americana, la magistratura es investida con tantas facultades como la pretura, los *árbitros* y los *censores* romanos, viniendo á reasumir parte de ese cuarto *poder inspectivo* que Ahrens reclama para las sociedades modernas. El poder judicial es tal vez la clave de la federación de los Estados Unidos, es el vínculo de la armonía, el centro unitario de la gran variedad de aquella república.

La secta doctrinaria, materialista y atea en política, fué la primera, que en la carta francesa de 1830, bautizó á la magistratura con el nombre de *orden judicial*, aunque en los doce artículos que le consagran (1) le concede funciones de poder. Hízose la constitución belga bajo las mismas inspiraciones, pero se conservó la división de los tres poderes (2). El Brasil y Portugal, añadiendo un cuarto poder *moderador*, que es el poder real de Benjamin Constant (3), han reconocido el poder judicial (4).—La constitución española del año 1812 dice en su preámbulo.—«Para que la potestad de aplicar las leyes en los casos particulares no pueda convertirse jamás en instrumento de tiranía, se separan de tal modo las funciones de juez de

(1) Del art: 47 al 58.

(2) Título 3.º y capítulo 3.º sección 2.ª

(3) Curso de política constitucional, tom. 1.º p. 1.ª edición de París.—1825.

(4) Títulos 3.º y 6.º de las cartas de ambos países.

cualquiera otro acto de la autoridad soberana, que nunca podrán ni las Cortes, ni el rey ejercerlas bajo ningún pretexto. Tal vez podrá convenir en circunstancias de grande apuro reunir por tiempo limitado la potestad legislativa y ejecutiva; pero en el momento que ambas autoridades, ó alguna de ellas reasumiese la autoridad judicial, desaparecería para siempre no solo la libertad política y civil, sino hasta aquella sombra de seguridad personal, que no pueden menos de establecer los mismos tiranos si quieren conservarse en sus estados.» — En armonía con estos principios se estableció el art. 17.

Menos didáctica la Constitución de 1837, que al presente es el derecho constituido, no consagró parágrafo alguno á la división de los poderes; pero declaró en el artículo 63 la existencia del judicial. La reforma del 45 quitó el encabezamiento y tradujo la Carta francesa introduciendo el neologismo político y gramatical de el *orden judicial*.

¿Qué razones hubo para ello?

Un publicista las ha reasumido con arte en una nota de su famoso folleto titulado PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES (1).—Helas aquí:

—«Está desconocida igualmente (la naturaleza del poder) en todo el artículo 10 en que se decora á la magistratura con el título de poder, siendo digno de advertir que á ella sola se da este nombre en el proyecto. Ahora bien: entre todas las instituciones públicas, la de la magistratura es la menos susceptible de este nombre, porque es esencialmente pasiva: órganos impasibles de la ley los jueces, no hacen mas que declarar si la ley es aplicable á un hombre ó si es aplicable á un hecho: columnas inmóviles del edificio social, los jueces son el mas firme apoyo del Estado; pero no por eso constituyen un poder puesto que no puede concebirse la idea del poder sino se la asocia con la idea de la actividad, ni la actividad puede concebirse en el poder, si esa actividad no es espontánea, y si al realizarse no se formula en preceptos. En mi opinión debería suprimirse todo el título décimo...»

Estos argumentos, que forman encadenados uno de esos rasgos brillantes tan peculiares del citado político, están sin embargo basados en

(1) Este folleto es un vigoroso ataque al proyecto de la Constitución de 1837. Algunos pronósticos se han cumplido, otros han sido contraproducentes.

una paradoja:

La magistratura tiene espontaneidad y actividad dentro del derecho constituido; como el poder legislativo dentro del constituyente. Cier- to es que los jueces no hacen mas que declarar si la ley es aplicable á un hombre, ó si es aplicable á un hecho; como los legisladores no hacen mas que declarar si tal derecho ha de ser reconocido y formulado socialmente para gobierno de su nación.

Los legisladores generalizan, los jueces especifican ó aprecian; denuncian los unos, denuncian los otros, deciden en lo general las asambleas; deciden en lo particular los tribunales. Ningun poder es ilimitado, ni el del pueblo, ni el de los reyes, ni el de la ley. Las grandes actividades no son las que se agitan en continuo é incesante movimiento como el volante regulador de una máquina: los grandes poderes de la naturaleza física solo obran escitados, negar á Dios su actividad espontánea y su poder es ser ateo, pues bien, Dios, hecha la creación, la preside como un gran magistrado, con el reposo de la omnipotencia.

Columna firmísima del Estado, el poder judicial, se mueve con la regularidad de una péndola: libre de las iniquidades que en todos los siglos y en todos los gobiernos han manchado al poder ejecutivo su hermano: sujeto á la ley el magistrado por una responsabilidad nunca ilusoria, y las mas veces gerárquica, es la espada de Damocles, pendiente siempre sobre la cabeza del malvado; el regulador del individualismo; el paladium del orden social.

Magnífica gerarquía la del poder judicial que principia en la familia, asciende por los jueces de paz, elegidos del pueblo, y acaba en el monarca, magistrado supremo, inviolable como la justicia, é irresponsable, porque solo puede hacer el bien.

¡Benéfico y sublime poder el que se apoya en la cariñosa magistratura del padre y termina en el que solo puede perdonar!

De este poder, cuya existencia y necesidad creemos haber demostrado y de la manera de constituirlo fuertemente nos ocuparemos con mas detención; y sacando provechosas lecciones de la última revolución y de los ensayos de nuestros anteriores códigos fundamentales, pondremos nuestras ideas para la nueva constitución de la monarquía en cuanto al poder judi-

cial. Si el mal que nos devora es mas social que político, como creen los pensadores mas profundos, como aparece del lema de *moralidad* escrito en las banderas de los soldados del pueblo, el poder judicial puede salvarnos y salvar á la sociedad; pero para ello, como probaremos en nuestros trabajos sucesivos, se necesita que esté organizado como *verdadero poder*.

J. G. S.

Los presos en la cárcel del Saladero han elevado una sentida esposicion al gobierno de S. M. por conducto de su honrado alcaide D. Miguel Seseña, en la que despues de esponer respetuosamente sus quejas y hacer ver los males que en una estacion tan calurosa puede irrogar á la salud pública la aglomeracion de tantas personas detenidas en ella, suplican que por una real orden se adopten las disposiciones siguientes:

1.^a Que fuesen trasladados á sus destinos todos los que se encuentran en esta cárcel de tránsito, reclamados por distintos tribunales del reino.

2.^a Que se pusiese en libertad ó se destinen gubernativamente fuera de Madrid á todos los presos que por haber pertenecido á la policia ó por otras causas políticas se encuentran detenidos en este establecimiento á disposicion de la autoridad gubernativa sin causa incoada.

3.^a Que asimismo se pusiese en libertad á todos los presos, cuyas causas fraguadas en los anteriores ministerios por resentimientos personales ó persecuciones políticas encubiertas, se han mandado formar de real orden, y en las que no hay daño, ni perjuicio de tercero, ni reclamacion de parte agraviada.

4.^a Que hay muchos presos que por la lentitud de los procedimientos estan años enteros con causa pendiente, cuyos delitos, aun siendo ciertos, estan comprendidos en los indultos de 21 de diciembre de 1851, y 22 de enero de 1854; pero como los indultos no se aplican, sino en sentencia definitiva y ejecutoria permanecen en la cárcel los reos inútilmente por que no han de cumplir las penas que se les pueden imponer, y no obstante hay presos por delitos en que no puede recaer sino pena correccional, que estan dos, tres ó mas años en esta triste situacion, esperando que se concluya el procedimiento para salir en libertad por absolucion,

ó por aplicacion del indulto. Desean pues que se mandase á los tribunales superiores é inferiores aplicar inmediatamente y en cualquier estado de la causa, los dos indultos citados, poniendo en libertad á todos los presos comprendidos en ellos sin otra condicion para los que no tengan que indemnizar á parte agraviada, y previa indemnizacion para los que tambien comprendidos, tengan que indemnizarla.

5.^a Que todos los presos por delitos correccionales pudieran salir bajo fianza carcelera, no teniendo que indemnizar, y bajo fianza pecuniaria igual á la indemnizacion, los que tengan que indemnizar á parte agraviada, sin comprender nunca los gastos procesales del juicio ni las costas.

6.^a Que todos los presos por delitos comprendidos en el real decreto de 30 de setiembre último sobre escarcelaciones bajo fianza, pudiesen escarcelarse con la de cárcel segura, no teniendo que indemnizar y con la pecuniaria igual, solamente á la indemnizacion sin gastos del juicio los que tengan que indemnizar, no esceptuando ninguna clase de delitos como se hace en el real decreto citado, á no ser los de los procesados reincidentes habituales en el mismo delito ó no habiendo sufrido otra pena mayor por otro mas grave.

8.^a Por último, á fin de que pudieran desahogarse las cárceles, y con motivo del alzamiento nacional, piden un indulto mandándose que los tribunales lo apliquen inmediatamente á todos los comprendidos, cualquiera que sea el estado de la causa.

Estas peticiones nos parecen justas en su mayor parte, mayormente desde que la aparicion del cólera en varios puntos de España amenaza á Madrid; y creemos que el gobierno de S. M. las tomará en consideracion con la urgencia y prontitud que las circunstancias reclaman.

PROYECTO DE CODIGO

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL.

Conclusion (1).

Art. 428.

Para conceder testimonio de una causa fenecida, habrá de oirse previamente á las personas interesadas en la misma y al ministerio fiscal.

(1) Véase el núm. 44, pág. 415.

Art. 429.

Cuando el testimonio que se pida no sea literal de todo el proceso, sino solo de una parte de él, antes de mandarse espedir, se pasará la petición á las partes interesadas y al ministerio fiscal, para que hagan las adiciones que crean necesarias.

Art. 430.

El testimonio lo espedirá el secretario, en cuyo poder se halle archivado el proceso, abonando el que lo pida, los derechos con arreglo á arancel, sin poderse para ello extraer de la secretaría los documentos originales.

Art. 431.

Si el testimonio se pidiera para imprimirlo, se suprimirán en la impresión nombres de los magistrados y jueces y de las demás personas que en cualquier concepto hubieren intervenido en el proceso, suslituyéndose en su lugar letras ó números.

Art. 432.

Los que faltaren á los términos que van señalados en las disposiciones de este código, incurrirán en una multa que no podrá exceder de 25 duros, que se impondrá disciplinariamente.

Art. 433.

Si la infracción de que trata el artículo anterior, se cometiere por alguna sala ó por un fiscal de audiencia, el superior inmediato, cuando tenga conocimiento de ella, dará cuenta al ministro de Gracia y Justicia, para que se haga constar en el espediente ó registro respectivo á cada magistrado.

Art. 434.

Respecto de todos aquellos actos en que estuviere señalado término fijo para su ejecución, será obligación del secretario anotar sin derechos el día, y aun la hora, cuando el caso lo requiera, en que se presenten los escritos, en que se dé cuenta al juez ó tribunal, en que se entreguen y devuelvan ó recojan los procesos, y en que se pasen á los jueces, magistrados ó subalternos.

Toda actuación judicial será autorizada bajo pena de nulidad por un secretario, y en su defecto por dos hombres buenos ó testigos mayores de 25 años, previo juramento de proceder con fidelidad y sigilo.

Art. 435.

En los procesos no se hará enmienda, entrerengladura ó raspadura, sin que se salve al final del escrito ó actuación, rubricándose por las personas que lo autoricen. Tampoco se podrá alterar la foliación, sin que se anote al margen de las hojas en que empiece la variación y en que concluya esta, espresándose la causa que la haya motivado, y firmándose por el juez ó funcionario y por el secretario que actúe en el proceso.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Cuando se vayan planteando los tribunales de distrito, en virtud de la autorización concedida al gobierno por el art. 1.º de las disposiciones generales transitorias de la ley *Constitutiva de los tribunales*, se harán por una ley especial las alteraciones convenientes, para aplicar á aquellos el procedimiento establecido en el presente código.

Madrid 31 de diciembre de 1353.

Terminada la inserción del proyecto de código de procedimiento criminal, que se halla diseminado en una porción de números de este periódico, según nos lo ha permitido la abundancia y extensión de otros materiales, creemos conveniente publicar, para que pueda apreciarse más fácilmente su conjunto, y buscar las materias que se deseen, el siguiente

INDICE

de las materias contenidas en el proyecto de Código de procedimiento criminal.

Disposiciones preliminares.

LIBRO PRIMERO.

De la sumaria averiguación de los delitos y faltas.

Título primero. De la policía judicial y de su competencia.

Título segundo. Del sumario en toda clase de juicios criminales.

Capítulo I. De las denuncias.

Capítulo II. De las querellas.

Capítulo III. De los delitos *in fraganti*.

Capítulo IV. De la comprobación del delito ó falta.

Capítulo V. De los actos anteriores al examen de los testigos.

Capítulo VI. Del examen de los testigos.

Capítulo VII. De la detención y prisión, y de la declaración indagatoria.

Capítulo VIII. Del embargo de bienes y de las fianzas.

Capítulo IX. Disposiciones comunes á los capítulos precedentes.

LIBRO SEGUNDO.

Del juicio plenario.

Título primero. Del juicio plenario en primera instancia.

Capítulo I. De la acusación y de la defensa.

Capítulo II. De la prueba.

Capítulo III. De la sentencia.

Título segundo. De la segunda instancia.

Título tercero. Del juicio sobre faltas.

Capítulo I. Del juicio sobre faltas en primera instancia.

Capítulo II. Del juicio sobre faltas en segunda instancia.

Título cuarto. Del recurso de Casación.

LIBRO TERCERO.

De varios procedimientos especiales, y disposiciones comunes á todos los juicios criminales.

Título primero. Del juicio sobre delitos de falsificación.

Título segundo. Del juicio en rebeldía contra reos prófugos.

Título tercero. De los procedimientos contra los que quebrantan las sentencias ó delinquen de nuevo durante el cumplimiento de la condena.

Título cuarto. De los procedimientos contra algunos funcionarios públicos, y contra los senadores y diputados.

Título quinto. Del modo de dar sus declaraciones ciertas personas en las causas criminales.

Título sexto. De los bienes muebles y efectos intervenidos en las causas criminales.

Título séptimo. De las visitas de cárceles.

Capítulo I. De las visitas ordinarias de cárceles.

Capítulo II. De las visitas generales de cárceles.

Título octavo. De la revisión de los juicios criminales.

Título noveno. De la prescripción.

Título décimo. De la extradición de los reos refugiados á pais extranjero.

Título undécimo. De las amnistías, indultos, conmutaciones y rehabilitaciones.

Capítulo I. De las amnistías, indultos y conmutaciones.

Capítulo II. De la rehabilitación de los penados.

Capítulo III. Disposiciones comunes á los dos capítulos precedentes.

Título duodécimo. Disposiciones generales.

SECCION RELIGIOSA.

Estado actual de los cristianos en Palestina. (1)

(Conclusion.)

Nuestros paseos en el interior de la ciudad nos transportaban siempre á las escenas de la Pasion. ¡Cuántas veces seguimos la *Via dolorosa*, recordando todos los padecimientos del Salvador y todas las humillaciones que conintió en sufrir por nosotros! Cuando llegaba la noche volvíamos á *Casa-Nova* para tomar notas ó escribir á Francia. Algunos salían por la noche para hacer visitas en el interior de la ciudad. Entonces era preciso llevar delante un hombre con una pequeña linterna de papel, á fin de evitar cuestiones con la policía, y mas aun para no tener que habérselas con to-

(1) Véase el núm. 47 pag. 449.

dos los perros del mercado y de las calles, que, tranquilos durante el dia, se hacen por la noche demasiado fastidiosos. Dos de estos animales se hallaban constantemente á la puerta de nuestro convento; pero uno de los criados nos habia desvanecido el miedo que pudieran inspirarnos, diciéndonos en broma:

Questi sono cattolici. (Estos son católicos.)

Teníamos que hacer un viaje al mar Muerto y al Jordan. La marcha se fijó para el 16 de setiembre, á las cuatro de la tarde. Aquel dia no debíamos ir mas que hasta la fuente de los Apóstoles, á unas dos horas de Jerusalem. Este camino es de los mas agradables; se sale por la puerta de San Esteban, y despues de atravesar el valle de Josafat se llega en tres cuartos de hora á Bethania, donde vivian aquellas dos hermanas que Jesus amaba tanto. El sepulcro de su hermano Lázaro está allí todavía para atestiguar el afecto que el divino Salvador les tenia. Bajamos al sepulcro, y, con el Evangelio en la mano, comprendimos toda aquella escena de la resurrección tan admirablemente descrita. Esta visita nos ocupó bastante tiempo, y ya se aproximaba la noche cuando divisábamos desde lo alto de la montaña y en lo mas profundo del valle, algunas tiendas agrupadas junto á las ruinas de una antigua caravansera (1): allí habíamos de pasar la noche. Este era nuestro primer campamento. Copiaré la descripción de él hecha por uno de nuestros compañeros, Mr. Bonjour (de Lyon).

«Ocho tiendas están preparadas, y en una de ellas una mesa de cuarenta cubiertos, con todas las pequeñas superfluidades de Europa: sillas, vino, cuchillos, tenedores, hasta la servilleta y la X para cada comensal; á pocos pasos de allí nuestros quince camellos, arrodillados sobre sus patas fuertes y callosas, completan un conjunto de los mas pintorescos, sobre todo cuando se divisan al otro lado del arroyo cincuenta caballos atados á la estaca, animando el paisaje con la variedad de sus diferentes colores.

«Nuestros dibujantes se apresuran á situarse sobre todas las puntas de los peñascos que nos rodean para sacar cróquis, saliendo algunos muy bien. El tiempo era lo único que faltaba; y el sol, que en Oriente apenas deja intermedio entre una viva luz y una oscuridad completa, habia abandonado á nuestros artistas, cuando una brillante luna vino á consolarnos y á dar al delicioso paisaje nuevas y mas graciosas tintas.

«Nuestros cazadores corren por los riscos tras de algunas perdices rojas; los dibujantes acaban á retazos su obra, y, ayudando el apetito, encontramos excelente nuestra primera comida bajo la tienda. Antes de tomar posesion de nuestros lechos se colocan centinelas con la consigna de observar los movimientos de los árabes, particularmente de los que se han encargado de asegurarnos de ladrones.

(1) Especie de venta ó posada turca.

«Los centinelas de la primera hora eran dos nobles jóvenes, cuyos antepasados guerrearon en otro tiempo bajo el estandarte de la Cruz. La situación no dejaba de tener cierta poesía. De repente oímos una voz que cantaba estos versos, populares al principio del siglo actual, cuando toda la juventud de Francia acampaba en suelos extranjeros:

»El astro de la noche, sosegado,
ilumina las tiendas de la Francia;
»y, no lejos de allí, un joven soldado
»canta, apoyado en su nudosa lanza.

Volad, céfiros alegres,
»Llevad mi voz á mi patria, etc.

»La oportunidad es aplaudida con entusiasmo, y la caravana, que aun no habia sentido la fatiga de prolongadas marchas, no se incomoda por este pequeño incidente, que ha interrumpido su sueño.» (Notas de un peregrino de Lyon á Jerusalem en 1853.)

La salida del campamento tuvo lugar á las dos de la mañana. Nuestra escursión al mar Muerto fué penosa. Una hora que pasamos en sus orillas nos espuso al fuego de un sol abrasador, cuyos rayos nada detenía. Sin embargo, algunos de nosotros quisieron bañarse en aquellas aguas, cargadas de sal y betun, y cuya densidad es tal, que se puede sobrenadar en ellas sin el menor movimiento, y aun permanecer sentado.

Tuvimos que hacer un largo tránsito á través de los arenales y vasta llanura que forman el valle del Jordán, antes de llegar al sitio donde se habian puesto de nuevo nuestras tiendas para la noche. Este campamento tambien estaba admirablemente situado. A pocos pasos corría la fuente de Eliseo, cuyas aguas continuaban saludables desde el milagro obrado por el profeta á ruego de los habitantes de Jericó; detrás se alzaban los severos y amenazadores peñascos de la montaña de la Cuaresma, cuyo recuerdo nos suscitaba el Evangelio de aquel día. Algunos de entre nosotros, á pesar de las fatigas de la jornada y de las dificultades del camino, subieron aquella misma noche hasta la gruta donde Nuestro Señor Jesucristo se retiró para ayunar cuarenta días y cuarenta noches. Al día siguiente, domingo, nos trasladamos al Jordán; la misa se celebró debajo de uno de los sauces que cobijan las orillas del río. Todos quisieron bañarse en él, en memoria de su bautismo y del de nuestro Salvador. La noche se pasó tambien en nuestro campamento de Jericó, y el lunes 19 de setiembre volvimos á Jerusalem. Ya no teníamos que pasar en ella sino algunos días, y nos apresuramos á ver de nuevo los lugares ya visitados. Recorriamoslos con nueva delicia, y cuanto mas se acercaba la hora de abandonarlos, mas afecto sentíamos hácia ellos.

Desde nuestra llegada habíamos contraído nuevas

afecciones. La bondad paternal le habian ganado todos nuestros corazones. Teníamos amigos en los cofrades de San Vicente de Paul, que tan bien nos acogieron. Entre los PP. de Tierra-Santa los habia que, no solo nos habian inspirado respeto y veneración á sus virtudes, sino cuya alma tambien habia hablado á la nuestra en algunas de esas conversaciones donde se forman lazos que unen para siempre. Seria yo un ingrato si no dijera, en nombre de todos mis compañeros, que, entre aquellos adioses que tanta pena nos causaban, el que hubimos de dar á la superiora y religiosas del convento de San José nos llenó de la mas viva emoción. Por su atención y sus cuidados de todos los días, habian sido para nosotros una segunda Providencia. Nosotras las habiamos visto ocupadas en su escuela, en su pequeño hospital, y no podiamos admirar bastante su celo. Las dejábamos rodeadas de trabajos superiores á las fuerzas humanas, y de innumerables dificultades. La gratitud nos asociaba á sus inquietudes y á sus penas. Todas estas separaciones, con las que, sin embargo, debíamos contar, causaban en nosotros impresiones desgarradoras.

Nuestra marcha se retardó un poco por los embarazos que nos causó el Bajá requisando algunos de nuestros criados y casi todas sus bestias de carga, á fin de trasportar á Jaffa los equipajes de la guarnición, que dejaba á Jerusalem para ir á Constantinopla, y de allí á Batoun. Vimos marchar á aquellos pobres soldados, y algunos de nosotros creyeron notar entusiasmo; pero es necesario que la alegría tenga expresiones bien diferentes, porque yo no ví en la de los turcos las señales en que se reconoce la nuestra.

»El 23 de setiembre salimos de Jerusalem para no volver. Tomamos la dirección de Nazaret. Algunos de los que salieron á encontrarnos cuando llegamos, quisieron acompañarnos tambien al marchar. No nos separamos hasta el momento en que la ciudad santa iba á ocultarse detrás de nosotros para siempre. Apretamos la mano de nuestros amigos; algunos ojos se humedecieron nuevamente, volviéndose hácia el Santo Sepulcro para darle el último adios: despues marchamos.

Nuestra primera jornada era á Leban. El camino que conduce á esta aldea nos presentó un aspecto menos árido que cuanto habiamos visto hasta entonces. Divisamos al paso hermosos plantíos de higueras y viñas. Naplusa (1) no estaba mas que á media jornada de Leban, y llegamos al día siguiente antes de medio día, despues de habernos detenido algunos momentos en el pozo de la Samaritana: no teníamos nadie que nos levantase la piedra que le tapa, y nos costó bastante trabajo hacerlo. El resto del día se pasó en Naplusa: avisos que tal vez nos asustaron sin motivo, nos movieron á modificar nuestro itinerario. Por la noche salimos para Nazareth. La falta de agua en

(1) La antigua Samaria.

todos los puntos donde contábamos hallarla, nos obligó á una marcha forzada, y la jornada que hubimos de hacer, durando no menos de quince horas, hizo que este día fuese el mas penoso de nuestro viaje. Tuvimos que atravesar en la fuerza del calor la inmensa llanura de Esdremon. Un corto descanso, durante el cual asistimos á la misa del domingo, celebrada debajo de una higuera en el jardín de un musulman de Djenin, no fué suficiente para recuperar nuestras fuerzas, que nos hubieran hecho traicion, si la Providencia, que velaba por nosotros, no nos hubiese proporcionado una fresca brisa, permitiéndonos atravesar la llanura con menos incomodidad de la que habíamos temido. Al acercarnos á las montañas se renovó el calor y apresuramos la marcha. Uno de nuestros cazadores, al pasar cerca del monte Hermon, mató un águila soberbia.

Este pequeño incidente bastó para disipar en un instante la fatiga de algunos. Atravesada la llanura, no hay hasta Nazareth mas que una hora ú hora y media de camino: llegamos antes de acabarse el día. Los PP. de Tierra-Santa tienen allí, separado de su convento, un pequeño hospicio, donde reciben á los peregrinos. Allí, como en los demás conventos, hallamos preparadas nuestras celdas de antemano. Aquella larga jornada nos costó la vida de dos caballos. Sin embargo, cuando llegó la mañana, el estado sanitario de nuestra compañía era satisfactorio. Pudimos ver todos juntos la iglesia que ha remplazado á la casa de la Virgen, trasladada por los ángeles á Loreto, la gruta de la Anunciacion, la *Mensa Christi* y el taller de San José. Visitamos á las autoridades de la poblacion, que nos recibieron de la manera mas atenta. El cadí nos ofreció su proteccion, que algunos dias despues fué muy útil para algunos de nosotros. Pero al concluir el día, uno de nuestros compañeros fué acometido de una violenta fiebre, la cual tomó un carácter que nos dió serias inquietudes. Hubo quien pensó si tendríamos el dolor de ver cumplirse una especie de prediccion que nos habia hecho una de las religiosas de San José en Jerusalem. Hablándola de las fatigas y peligros del viaje: «no deberiais desanimaros, dijo, si alguno de vosotros se fuese al cielo, en vez de volver á Francia con sus compañeros: los peregrinos necesitan un protector en el cielo.» Aquel á quien acometió la fiebre parecia bien escogido para tal puesto; pero Dios solo quiso proporcionarnos una prueba; el enfermo sanó al cabo de algunos dias. Los PP. de Tierra-Santa y un amigo que permaneció á su lado, le prodigaron sus cuidados durante todo el tiempo que el resto de la caravana empleó en visitar el Thabor, Tiberiades, Cafarnaum, Caná y algunos otros puntos mas próximos á Nazareth. El Thabor es la montaña mas bella de la Palestina. Desde su cima, que forma un llano bastante ancho, se goza de una vista muy hermosa y estensa. La Trasfiguracion debió tomar allí, á los ojos

de los apóstoles. un carácter sublime; lo mismo que San Pedro, hubiéramos querido nosotros poner allí tiendas. Oimos misa en aquel sitio, y bajando de la montaña, nos dirigimos hácia el lago de Tiberiades, que parecia estar muy cercano; sin embargo, la distancia que hubimos de recorrer fué larga. Nuestro campamento estaba preparado casi á la misma orilla del agua, que es de una limpidez admirable, y nos proporcionó un baño delicioso. En la tienda recibimos la visita de los rabinos de Tiberiades, poblacion habitada casi esclusivamente por judíos. Al dia siguiente de nuestra llegada, algunos de los compañeros hicieron una excursion en lancha á Cafarnaum, y los demás marcharon á medio dia para volver á Nazareth, pasando por Caná. No debíamos reunirnos hasta el magnífico monasterio del Carmelo. Este era el término de nuestra peregrinacion.

El domingo 2 de octubre, dia de los Santos Angeles, asistimos juntos á la misa, y despues se cantó el *Te-Deum*, para dar gracias á Dios por la visible proteccion que no habia cesado de dispensarnos durante el viaje. Entonces comenzaron entre nosotros las despedidas; pero la tristeza se mitigaba con la esperanza de volvernos á encontrar en Francia. Algunos aguardaron en el convento del Carmelo el vapor que debia conducirlos de Caiffa á Marsella, los demás se dispersaron en pequeños grupos por la Siria. Hoy dia, dos de nuestros compañeros recorren las soledades del alto Egipto, otros tres residen en Roma, y treinta y cinco han vuelto á Francia.

Nuestra peregrinacion, pues, se ha verificado con un éxito que apenas podia esperarse. Si hemos tenido que sufrir algunas fatigas, la Providencia nos ha permitido dominarlas, y parece que Dios ha querido, bendiciendo este primer viaje, animarnos á preparar otros nuevos. Tal vez quiere llamar el Occidente, para devolver al Oriente algunas de sus luces que los cruzados trajeran en otro tiempo. No me es dado prever, señores, cuál será el porvenir de los Santos-Lugares enmedio de los sucesos que se van á realizar; pero cuando pienso en esta guerra que empieza, y considero con qué inquietud están fijadas en Oriente todas las miradas, atendiendo á lo que allí va á pasar, me parece, segun la espresion de Bossuet, que Dios se prepara á dar uno de esos grandes golpes cuyo rechazo alcanza tan lejos. Hace mucho tiempo que el peso de la maldicion gravita sobre una tierra favorecida del cielo en otro tiempo; acaso se puede esperar que el dia de la misericordia vaya por fin á aparecer. Nosotros la pediremos para los pobres cristianos de Palestina, y para los que á su lado reposan en la sombra de la muerte. Sobre todo, nosotros, peregrinos en la Tierra-Santa, nosotros unidos á ella por recuerdos que no se extinguirán, diremos á Dios desde el fondo de nuestro corazon: *Tu exurgens misereberis Sion, quia tempus miserendi ejus, quia venit tempus.*

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 1.º de setiembre.)

ESTADO. *Nombramiento.* Por real decreto de 29 de agosto, se nombra á D. Luis de Estrada, contador mayor decano que ha sido de las Islas Filipinas, oficial primero de la direccion general de Ultramar.

FOMENTO. *Destitucion.* Por real decreto de 29 de agosto, se declara cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Joaquin Barreiro, inspector primero de correos y postas.

FOMENTO. *Real decreto suprimiendo los promotores fiscales de los tribunales de comercio.*

EXPOSICION Á S. M.

Señora: La creacion de los promotores fiscales en los tribunales de Comercio fué una novedad desconocida en la jurisprudencia y enjuiciamiento mercantil de todos los paises, é innecesaria en el estado de nuestra legislacion y del procedimiento judicial vigente.

El ministerio fiscal tiene sin duda el tan elevado y sagrado objeto de perseguir los delitos, defender los derechos del Estado y patrocinar los intereses que se hallan bajo la tutela administrativa del gobierno; pero todos estos fines se cumplen perfectamente por el citado ministerio público en sus conocidas representaciones, y ha sido inoficiosa la de crear una especial ante los tribunales de comercio que no ejercen, ni pueden constitucionalmente ejercer, atribuciones de la jurisdiccion criminal.

La parte contenciosa en que se interesa la Hacienda pública tiene sus funcionarios fiscales y juzgados privativos hasta con fuero de atraccion por leyes del reino que no fueron derogadas por el Código y ley de enjuiciamiento mercantil; y aun cuando en los tribunales de comercio se hayan de seguir algunos juicios en que sea parte la Hacienda, habrá esta de ser citada y emplazada, saliendo á su voz y defensa los fiscales, abogados y promotores fiscales á quienes está cometida esta representacion, como agentes propios y oficiales del ministerio de Hacienda.

En lo demás los tribunales de comercio proceden únicamente á instancia de parte, ejerciendo puramente actos civiles de interés particular, y esto aunque se trate de los juicios tan importantes de concurso de acreedores, en los cuales la causa pública solo se interesa por lo respectivo á la calificacion de la quiebra; mas si esta fuere fraudulenta ó de alzamiento, cesan los referidos tribunales mercantiles en el conocimiento

de dichos expedientes, y deben remitirlos á la jurisdiccion ordinaria, donde la ley y la vindicta pública tienen su propio representante.

La esperiencia ha demostrado tambien que la institucion de los promotores fiscales en los tribunales de comercio ha retardado la administracion de la justicia mercantil, promoviendo conflictos de autoridad y competencia con daño de la justicia misma y de los particulares, pues las garantías y derechos que aquellos deben tener en que se ventile el juicio ante tribunal competente pueden hacerlos valer en la forma ordinaria.

A estas consideraciones debe agregarse la muy atendible de introducir en la administracion cuantas economías sean compatibles con el mejor servicio público; y en consecuencia, de acuerdo con el consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Quedan suprimidos los cargos de promotores fiscales en los tribunales de comercio, que fueron restablecidos por mi real decreto de 28 de diciembre de 1853.

Dado en Palacio á treinta de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

FOMENTO. *Nombramientos.*—En reales decretos de 30 de agosto se manda lo siguiente:

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Isidro Dioz de Argüelles, director general de Ultramar; y queriendo darle una muestra de mi real aprecio por lo gratos que me han sido sus servicios en el ministerio de Fomento como subdirector de agricultura, industria y comercio, y como secretario del Real Consejo de estos ramos, vengo en nombrarle individuo del propio Real Consejo.

Atendiendo á los especiales conocimientos que distinguen á D. José Caveda, director general de agricultura, industria y comercio, escuelas especiales y bellas artes, y autor del *Ensayo histórico sobre la Arquitectura española*, vengo en nombrarle consiliario de la real academia de San Fernando en reemplazo del Duque de Rivas, promovido á presidente de la misma.

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

MADRID:

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.